



Resolución de Alcaldía Pro. 057-2024-AIDS

Socabaya, 13 de mayo del 2024 .

VISTOS. -

El Informe N° 0295-2024/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 186-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 773-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre presión de la competencia desleal;

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya cuenta con un Texto Único Ordenado de Servicios No Exclusivos- TUSNE aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 108-2022-MDS, instrumento que complica a los servicios no exclusivos que la Municipalidad Distrital de Socabaya brinda porque no le han sido otorgados por mandato legal;

Que, con Proveído N° 771-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, respecto a los siguientes ítems:

- (i) Numeral 3.1 "Alquiler de bienes complejos recreacionales, deportivos y otros", donde el horario se divide en día, tarde y noche, debiendo ser **mañana, tarde y noche**, y
- (ii) Monto de la tarifa del alquiler de tienda de las Piscinas Municipales (contemplada en el literal c del punto 3.1 "Alquiler de bienes complejos recreacionales, deportivos y otros") **de S/ 400.00 a S/ 350.00.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Informática para su publicación del presente acto resolutivo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE